

**Dossier del BHI No. S1/5014 TA/6**

**CIRCULAR No. 51/2000  
30 de Noviembre del 2000**

**ACUERDO DE COOPERACION OMI/OHI/AMI SOBRE CURSOS  
HIDROGRAFICOS Y DE CARTOGRAFIA NAUTICA IMPARTIDOS EN LA  
ACADEMIA MARITIMA INTERNACIONAL (AMI)**

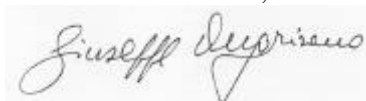
Ref.: Circular del BHI No. 39/2000 fechada el 8 de Septiembre del 2000.

Muy Señores nuestros,

Según lo anunciado en la Circular de referencia, el "Acuerdo de Cooperación OMI/OHI/AMI sobre Cursos Hidrográficos y de Cartografía Náutica impartidos en la Academia Marítima Internacional (AMI)" fue firmado por las tres partes implicadas, en la OMI, Londres, el 16 de Noviembre del 2000. La firma del acuerdo fue anunciada verbalmente por la Secretaría de la OMI durante la 49ª Sesión del Comité de Cooperación Técnica de la OMI.

Para su información, adjuntamos a la presente la traducción del texto definitivo de este acuerdo, tal y como fue firmado.

En nombre del Comité Directivo  
Atentamente,



Contralmirante Giuseppe ANGRISANO  
Presidente

Anexos: Anexo 1.

**ACUERDO DE COOPERACION de la OMI/OHI/AMI SOBRE  
CURSOS HIDROGRAFICOS Y DE CARTOGRAFIA NAUTICA IMPARTIDOS  
EN LA ACADEMIA MARITIMA INTERNACIONAL - TRIESTE**

Teniendo en cuenta el marco de cooperación entre la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), según lo prescrito en la Resolución A64(1963) de la Asamblea de la OMI;

Reconociendo la cooperación a largo plazo entre la OHI y la AMI con respecto al desarrollo y organización de cursos hidrográficos en la AMI;

Reconociendo la prioridad dada a la creación de capacidades y al desarrollo de los recursos humanos mediante formación marítima, bajo el Programa de Cooperación Técnica Integrada de la OMI;

Las tres partes convienen ahora por lo tanto los siguientes términos:

**La Organización Hidrográfica Internacional:**

1. Apoyará los cursos de Hidrografía y Cartografía Náutica implementados en la AMI a través de las siguientes actividades:
  - 1.1 la cooperación en la redacción de los programas de los Cursos Hidrográficos y de Cartografía Náutica conforme a las normas establecidas por la FIG-OHI;
  - 1.2 el nombramiento para los cursos, de conferenciantes procedentes de los Servicios Hidrográficos de los Estados Miembros voluntarios de la OHI y de la Secretaría de la OHI (BHI);
  - 1.3 la difusión de información sobre los cursos hidrográficos celebrados en la AMI a través de Circulares de la OHI, dirigidas a todos los Estados Miembros de la OHI y a diversos receptores potenciales;
  - 1.4 la participación en la selección de los candidatos para cada curso hidrográfico y de cartografía náutica; y
  - 1.5 el apoyo de los Servicios Hidrográficos de los Estados Miembros de la OHI, cuando sea procedente, para proporcionar formación suplementaria a bordo de sus buques hidrográficos e instalaciones.

**La AMI:**

- 2.1 organizará y coordinará los cursos de Hidrografía y Cartografía Náutica;
- 2.2 proporcionará el secretariado, y apoyo logístico y administrativo;

- 2.3 administrará los fondos proporcionados por la **OMI** y otras fuentes;
- 2.4 redactará los programas de los cursos, de acuerdo con las normas de la **FIG/OHI**; y
- 2.5 someterá cursos para su reconocimiento por el Comité Consultivo de la FIG/OHI.

**La OMI:**

- 3.1 ayudará, cuando sea posible, a movilizar recursos procedentes de fuentes externas de financiación, incluyendo agencias contribuyentes, países contribuyentes y organismos regionales, en apoyo a la organización de cursos de Hidrografía y Cartografía Náutica en la AMI;
- 3.2 proporcionará asistencia técnica a la AMI, conforme a las prioridades del Programa de Cooperación Técnica Integrada de la OMI y las posibilidades económicas, e
- 3.3 informará a los organismos dirigentes de la OMI, incluyendo el Consejo y el Comité de Cooperación Técnica, sobre las actividades emprendidas en la AMI.

**Disposiciones adicionales**

El presente acuerdo de cooperación se mantendrá en vigor durante un período de **dos años**, que pueden ser renovados anualmente por medio de un acuerdo escrito de las partes.

Este acuerdo de cooperación será revisado con regularidad, **normalmente** una vez al año, y estará sujeto a las posibilidades económicas, sin que su renovación y continuación se den por garantizadas.

Este acuerdo de cooperación puede ser finalizado por cualquiera de las partes, dando un preaviso escrito de tres (3) meses a las otras partes.

Los términos de este acuerdo de cooperación pueden ser modificados por escrito, por consentimiento mutuo de la OMI, OHI y AMI (Trieste).

**Firmado<sup>1</sup> y acordado por:**

El Secretario General de  
la OMI

El Presidente del Comité  
Directivo del BHI  
Contralmirante G. ANGRISANO

El Director de la AMI  
Dr. Piero MARIN

---

<sup>1</sup> La versión inglesa está firmada.